



**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL
REGIONAL DEL NORTE**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 0506-2021-120**

**PRACTICADA EN LA
FUNDACIÓN MANOS TRANSFORMANDO EL
PUERTO (FUMATREP), HOSPITAL DE
PUERTO CORTÉS, MUNICIPIO DE PUERTO
CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**INFORME DE RECOMENDACIONES
N° 02/2022-RN**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2020
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

San Pedro Sula, **Cortés**
Honduras C.A.

CONTENIDO		
		PÁGINA
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		11
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		12



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial al proceso de ejecución del convenio de gestión de administración de recursos para la presentación de servicios integrales de salud de segundo nivel de atención entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), en el Hospital de Puerto Cortés, esta investigación relativa a los hechos contenidos en la Denuncia N° 0506-2021-120, el cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

Al TSC, se le solicita, iniciar un proceso de auditoría a la Fundación del Hospital de Puerto Cortés para la revisión del Contrato de subrogación del Servicios de Alimentos que contiene vicios de nulidad e incumple lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, asimismo una auditoría de cómo se ejecutan los fondos públicos otorgados a la Fundación FUMATREP para su administración en el Hospital de Puerto Cortés.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1. Verificar si la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud firmó convenio con la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP);
2. Comprobar si la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUNDACION) recibió fondos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
3. Verificar si la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), suscribió contrato de subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortés; y el mismo cumplió con los procedimientos de contratación establecido en la Leyes que regulan este proceso;
4. Determinar el monto de los fondos públicos recibidos y que los mismos hayan sido utilizados exclusivamente para el contrato de subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortés.
5. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP).

Mediante *Credencial Presidencia N°109/2022, de fecha 17 de enero de 2022*, se efectuó la investigación en la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP). **(Anexo 1: Credencial Presidencia N° 109/2022).**

Con **Resolución N° 1319-2017**, de fecha 21 de junio de 2017, la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, otorgo Personería Jurídica a la Organización denominada **FUNDACION MANOS TRANSFORMANDO EL PUERTO (FUMATREP)**, con domicilio en el Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés. **(Anexo 2: Resolución N° 1319-2017 Personería Jurídica Fundación)**

En fecha 18 de marzo de 2021, se suscribió el “**CONVENIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN MANOS TRANSFORMANDO EL PUERTO (FUMATREP), EN EL HOSPITAL DE PUERTO CORTÉS**”. El convenio fue suscrito por los señores **Alba Consuelo Flores Ferrufino**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y **Clara Suyapa Reyes Mejía**, en su condición de presidenta de la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP). **(Anexo 3: Convenio de Gestión Administrativa).**

Dentro de las clausulas se establece:

Clausula Primera: Propósito del convenio

Definir el relacionamiento legal, técnico, administrativo y financiero entre las partes que intervienen en el presente convenio, para la prestación de servicios integrales de salud, que el Hospital de Puerto Cortés, brinda a la población del Municipio de Puerto Cortés y a la referida por los establecimientos de salud, mediante la delegación de la gestión hospitalaria orientada a la gestión de resultados, promoviendo la rendición de cuentas, control social de la gestión, logrando la satisfacción de la población beneficiaria.

Clausula Cuarta: Obligaciones de las partes:

15. Garantizar la existencia de medicamentos establecidos en el listado nacional de medicamentos esenciales (LNME) dando prioridad a los servicios de los cuidados obstétricos y neonatales esenciales (CONE completo) a los métodos de planificación familiar en base a los lineamientos técnicos para el desarrollo de las actividades de planificación familiar por proveedores descentralizados y otros insumos necesarios para proveer los servicios de salud en el segundo nivel de atención.

16. Garantizar a la población usuaria, la oferta y entrega de métodos modernos de planificación familiar reversible (condones, diu) y acceso gratuito a métodos permanentes de anticonceptivos quirúrgica voluntaria (AQV) masculino y femenino.

44.- Administrar, ejecutar y destinar los fondos percibidos producto de este convenio, únicamente para la prestación de servicios de salud para la cual..... Los fondos no podrán ser destinados a otras actividades distinta a la prestación de servicio de salud, en caso contrario serán considerados como gastos no elegibles y deberán ser restituidos por el gestor, pudiendo ser deducidos de posteriores desembolsos y penalizados.

Cláusula Décima tercera: Monto máximo del convenio de gestión según fuente de financiamiento

El monto máximo asciende a **ciento cincuenta millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuatro lempiras (L 150,334,704.00)**, integrado de la siguiente manera:

Integración	Fuente 11 fondos nacionales Fuente 26: MDRI	Fuente 21 crédito externo BID	Total
a. Financiamiento por prestación de servicios	19,240,601.56	8,400,000.00	27,640,601.56
b. Incentivo	96,686.44		96,686.44
c. Recurso humano	94,445,393.00		94,445,393.00
d. Medicamentos	20,579,023.00		20,579,023.00
e. Sangre y componentes	440,220.00		440,220.00
f. Energía, agua y telefonía	5,096,250.00		5,096,250.00
g. Vigilancia	2,026,530.00		2,026,530.00
Total financiamiento	141,934,704.00	8,400,000.00	150,334,704.00

Cláusula Décimo cuarta: Mecanismo de desembolso

Los desembolsos del financiamiento acordado se tramitarán así:

Monto del financiamiento por prestación de servicios y fortalecimiento institucional: veintisiete millones seiscientos cuarenta mil seiscientos un lempira con 56/100 centavos (L 27,640,601.56), compuesto por desembolso fijo, desembolso variable y desembolso por metas vinculadas a la prestación de servicios.

Cláusula Vigésima cuarta: Vigencia del convenio de gestión

El presente convenio tendrá vigencia efectiva del **1 de enero al 31 de diciembre de 2021**.

Clausula Vigésima séptima: Modificaciones al convenio

Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, la realización de cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse, mediante un *adendum*, previa negociación y acuerdo mutuo, siempre que no perjudique la prestación de los servicios a la población beneficiaria.

En **cuenta de cheques N° 11-205-002403-5 de Banco de Occidente**, a nombre de la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP) fueron depositadas los fondos del convenio suscrito con la Secretaria de Salud, recibidos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, detalle a continuación: **(Anexo 4: Estado de la Cuenta N° 11-205-002403-5 de Banco de Occidente)**.

N°	Mes	Años		Monto Total
		2020	2021	
1	Enero		1,174.638.92	1,174,638.92
2	Febrero		3,600.000.00	3,600,000.00
3	Marzo			
4	Abril			
5	Mayo			
6	Junio	1,000,000.00	3,193.964.74	4,193,964.74
7	Julio	6,000,000.00		6,000,000.00
8	Agosto		3,136.131.70	3,136,131.70
9	Septiembre	3,130,942.02	9,028,538.54	12,159,480.56
10	Octubre	6,226,308.50	393,655.44	6,619,963.94
11	Noviembre	2,611,603.23	2,229,710.59	4,841,313.82
12	Diciembre	3,929,984.39	2,185,459.98	6,115,444.37
	Total	22,898,838.14	24,942.099.91	47,840,938.05

La junta directiva electa para el periodo vigente del 06 de enero de 2021 al 06 de enero de 2022, de la asociación denominada **Organización no Gubernamental de Desarrollo ONG, Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP)**, inscrito bajo el registro N° 2017000339 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), la misma está integrada de la manera siguiente: **(Anexo 5: Junta Directiva Fundación periodo 2021-2022)**.

N°	Cargo	Nombre
1	Presidente	Clara Suyapa Reyes Mejía
2	Vicepresidente	Olvin Daniel Aguilera Cruz
3	Secretario	Saúl Antonio Rosales Hernandez
4	Tesorera	Margarita Lizeth Carrasco Jhonson
5	Fiscal	Elizabeth Hernandez Menjivar
6	Vocal I	Gladis Carlota Turcios Galo
7	Vocal II	Maria del Carmen Medina
8	Vocal III	Xiomara Patricia Meza
9	Vocal IV	Maria Luisa Chong Wong

En Acta de fecha 28 de junio de 2021, se realizó la socialización del proyecto de subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortés, para la cual se reunieron las siguientes personas: **(Anexo 6: Acta de Socialización Proyecto de Subrogación)**

Nombre	Cargo
Orlando Ríos Sanchez	Director Ejecutivo Hospital Puerto Cortés
Ottoniel Perdomo Molina	Asesor Legal
Nelson Hernandez Lara	Subdirector Asistencial
Jacquelin Martinez	Subdirector Gestión de Recursos
Cristian Ariel Urias Aguilar	Jefe de Desarrollo de Talento Humano
Daniela Membreño Delmi Suyapa Guerrero Kenia Yadira Reyes Josefa Duran Leonor Gonzales Zavala Elfy Castillo Maria Orbelina Salvador	Asociación de Nacional de Enfermeras y Enfermeros Auxiliares de Honduras (ANEEAH)

Con **Resolución N° 022-2021**, de fecha 05 de julio de 2021, reunidos la representante de la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), donde se establece a través de resolución lo siguiente: *Considerando:* Que en Asamblea Ordinaria celebrada en fecha 03 de julio del presente año 2021, en atención a las solicitudes recibidas por parte del Director Ejecutivo del Hospital Puerto Cortés, solicitando se brinde alimentación continua, eficiente y nutritiva para el paciente hospitalizado y para el personal que se desempeña en el Hospital de Puerto Cortés, ya que el servicio de hostería presenta continuos problemas en tema de infraestructura y además el personal que aquí se desempeña necesita capacitarse, por lo cual se *resolvió*: **Primero:** Que se realice el proceso para la subrogación de la alimentación del Hospital Puerto Cortés, esto mientras se somete a un proceso de reparación y capacitación del personal. **Segundo:** Una vez que se reciban los desembolsos, se realicen los procesos, dicha subrogación se realizara a través de fuente de financiamiento nacional provenientes del Convenio de Transición firmado ante la Secretaria de Salud y la Fundación Manos Transformando el Puerto con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, esta subrogación se realizara de manera temporal. **(Anexo 7: Resolución N° 022-2021)**

En fecha 04 de agosto de 2021, la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), invita a las empresas interesadas en participar en el **Proyecto de Subrogación del Servicio de Alimentación del Hospital Puerto Cortés**, **(Anexo 8: Invitación a participar en el Proyecto de Subrogación)**.

En fecha 16 de agosto de 2021, se procedió a la apertura de las ofertas de la licitación privada nacional **N° LPN-002-OBRAS-FMTP-2021**, correspondiente al proyecto de subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortés, a continuación, se describen las empresas participantes y los montos ofertados. **(Anexo 9: Acta de apertura de ofertas de la Licitación Privada Nacional y documentación de las empresas participantes)**.

N°	Empresa	Monto (L)
1	Insumos para la producción y comercialización de alimentos S de RL (IPPROCA)	545,916.00
2	Productos y Servicios Múltiples de Honduras	309,400.00

En Acta de fecha 22 de septiembre de 2021, la comisión evaluadora del proceso de adjudicación

de los ofertantes al proyecto de subrogación de alimentación del Hospital de Puerto Cortés, en la revisión de la documentación de las dos (2) empresas participantes, se le adjudico el proyecto a la **Empresa Productos y Servicios Múltiples de Honduras**, quien presento la oferta más baja, el cual ascendió a un monto de **trescientos nueve mil cuatrocientos lempiras (L 309,400.00)**. (Anexo 10: Acta de adjudicación del proceso de Licitación Privada Nacional)

En fecha 31 de agosto de 2021, los señores Clara Suyapa Reyes Mejía en su condición de Presidenta de la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP) y Daysi Henríquez Barrera, en su condición de propietaria de la **Empresa Productos y Servicios Múltiples**, suscribieron el contrato para la **Subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortes**, el monto del contrato ascendió a la cantidad **trescientos nueve mil cuatrocientos lempiras (L 309,400.00) mensuales**, con una duración de cuatro (4) meses, el cual inicio el 01 de septiembre finalizando el 31 de diciembre de 2021, para un monto total de contrato de subrogación de **un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos lempiras (L 1,237,600.00)**. (Anexo 11: Contrato de Subrogación N° 001-2021-FUMATREP).

Durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2021, la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), desembolso a la Empresa Productos y Servicios Múltiples, la cantidad de **novcientos sesenta y tres mil novecientos setenta lempiras (L 963,970.00)**, por concepto de suministro de alimentación a pacientes y empleados del Hospital de Puerto Cortes, detalle a continuación: (Anexo 12: Orden compra, factura).

N°	Orden de compra		Cheque N°	Factura			Descripción
	N°	Fecha		N°	Fecha	Monto(L)	
1	282-06-2021	27/09/2021	80632799	52	27/09/2021	211,750.00	Pago por almuerzos, cenas y meriendas para personal y pacientes del Hospital de Puerto Cortés, del 01 al 20 de septiembre de 2021.
2	288-06-2021	04/10/2021	80632841	56	04/10/2021	114,095.00	Pago por almuerzos, cenas y meriendas para personal y pacientes del Hospital de Puerto Cortés, del 21 al 30 de septiembre de 2021
3	309-06-2021	01/11/2021	80632935	101	02/12/2021	311,220.00	Pago por almuerzos, cenas y meriendas para personal y pacientes del Hospital de Puerto Cortés, del 01 al 31 de octubre de 2021
4	342-06-2021	01/12/2021	80633008	101	03/12/2021	326,905.00	Pago por almuerzos, cenas y meriendas para personal y pacientes del Hospital de Puerto Cortés, del 01 al 30 de noviembre de 2021
TOTAL						963,970.00	

Detalle del consumo de alimentos del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2021

Nº	Descripción	Cantidad				Cantidad total	Precio Unitario (L)	Total (L)
		01 al 20/09	21 al 30/09	01 al 31/10	01 al 30/11			
1	Almuerzo Personal	2432	1300	3285	4408	11425	40.00	457,000.00
2	Cenas personal	701	433	1296	1516	3946	20.00	78,920.00
3	Desayuno personal	541	372	1173	1324	3410	20.00	68,200.00
4	Almuerzo Pacientes	1056	547	1590	931	4124	40.00	164,960.00
5	Cenas Pacientes	940	476	1242	874	3532	20.00	70,640.00
6	Desayuno pacientes	963	408	1164	901	3436	20.00	68,720.00
7	Merienda Personal	453	309	900	1073	2735	15.00	41,025.00
8	Merienda Personal	169	120	348	330	967	15.00	14,505.00
TOTAL		7255	3965	10998	11357	33575		963,970.00

En fecha 19 de noviembre de 2021, en nota enviada a la señora Clara Suyapa Reyes Mejía, en su condición de Presidenta de la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), por la señora Daysi Henríquez Barrera, en su condición de propietaria de la Empresa Productos y Servicios Múltiples de Honduras, donde manifiesto lo siguiente *“debido al alza de precios en la canasta básica y no poder ocupar el espacio físico de la cocina del Hospital Puerto Cortés, esto me imposibilita brindar un adecuado servicio de alimentación ya que debido al acarreo de los alimentos llegan fríos hasta el consumidor final. Es por ese motivo que comparezco interponiendo mi renuncia al contrato de servicio de subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortés, renuncia efectiva a partir del primero de diciembre del presente año 2021”* (Anexo 13: Nota de fecha 19 de noviembre de 2021).

En el análisis efectuado al proceso de subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortés, se encontró lo siguiente:

1. En el proceso de licitación solo participaron dos (2) empresas, cuando la ley establece que para el procedimiento de licitación privada se requiere la participación de por lo menos tres (3) oferentes.
2. Las empresas participantes en el proceso de licitación, no estaban debidamente inscritas en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
3. La empresa a quien se le adjudicó el proyecto de subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortés, no contaba con la experiencia para contratar estos servicios, ya que en el testimonio de escritura pública establece que la empresa se dedicara a lo siguiente:
 - a) A la prestación de servicios concernientes a las importaciones, exportaciones, compra y venta por menor y mayor de mercadería general nacional e internacional.
 - b) A la consultaría, reforestaciones, manejo de cuencas, relleno sanitario a todo lo demás relacionado con los trabajos de ecología y medio ambiente.
 - c) A la prestación de servicios concernientes al aseo, limpieza mantenimiento de áreas verdes (jardinerías), edificios, calles, reparaciones y construcciones de edificios, estructuras metálicas, de madera, trabajos de soldaduras y de pintura de todo tipo de edificaciones, reparaciones y servicios de mantenimiento de embarcaciones marítimas.

- d) A la compra y venta de ropa, zapatos, joyerías (oro, plata y fantasía), cosméticos, perfumería, enseres de belleza.
- e) A la compra venta de electrodomésticos en general.
- f) A la compra y venta de materiales, accesorios y artículos de construcción y reparación

Por lo anterior, la empresa Productos y Servicios Múltiples Honduras, participante en el proceso de licitación privada, no contaba con los requisitos para contratar los servicios de alimentación para pacientes y empleados del hospital de Puerto Cortés, por lo que, no completo con el contrato de subrogación suscrito con la Fundación.

Lo anterior incumplió con lo establecimiento en:

LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

Artículo 44 alcance de la precalificación. - El procedimiento de clasificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato, y a ese efecto se evaluará: 1) la experiencia de la empresa.....

Artículo 59. Supuestos generales. - cuando la licitación fuere privada según establecimiento en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

Se emitió **Oficio Presidencia N° 1001-2022-TSC**, de fecha 31 de marzo de 2022, dirigido a la señora Clara Suyapa Reyes Mejía, en su condición de Presidenta de la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP) y con **Oficio N° 026-2022 FUMATREP** de fecha 11 de mayo de 2022, manifestó lo siguiente: (**Anexo 14: Oficio Presidencia N° 1001-2022-TSC; Oficio N° 026-2022-FUMATREP**)

“Primero: La Fundación Manos Transformando el Puerto actuando en su condición de Gestor del Hospital Puerto Cortés únicamente ha buscado mejorar los servicios que brinda el Hospital en cumplimiento del convenio de Descentralización suscrito, cabe mencionar que el Hospital Puerto Cortes es una institución que brinda servicios de salud y su estructura física fue construida hace más de 40 años, dicho hospital contaba con una cocina totalmente antihigiénica y contraria a las normas de sepsia y antisepsia que rigen los establecimientos de salud, dentro de este servicio se preparan alimentos para el personal que labora en el hospital, pero lo más grave de la situación es que aquí se preparan los alimentos para los pacientes hospitalizados por las diferentes patologías, dada la situación es que se decidió realizar el proceso de subrogación del servicio de alimentación, este proceso fue socializado con empleados y representantes de los distintos gremios del Hospital Puerto Cortes, cabe mencionar que en ningún momento ha existido malicia, dolo o mala intención ya que como se mencionó anteriormente se buscaba mejorar brindar un alimento sano al paciente el cual acude en busca de soluciones a sus problemas de salud y no podíamos permitir que se fuera con otro problema de salud o se alargara su estancia debido a la situación bajo las cuales se preparaban los alimentos que el paciente injera, de todo esto acompaño álbum fotográfico ilustrando tal situación, una vez que se subrogo el servicio se procedió a realizar una limpieza general en la cocina al igual que la despensa, cabe mencionar que se trataba de una situación de emergencia y de suma urgencia, ya que los alimentos al paciente se le brindan durante el desayuno, almuerzo y cena.

Segundo: Este proceso se hizo público y transparente, ya que el mismo se publicó en una página denominada Puerto Cortés Hn, dicha página tiene cerca de cien mil suscriptores. Esto con el objetivo de brindar publicidad y transparencia al proceso de subrogación del servicio de alimentación. Buscando dar solución a una situación de emergencia por la cual pasaba el servicio de cocina del Hospital Puerto Cortés y buscando el soporte nutricional del paciente ya que se contrató el servicio de un nutricionista con el objetivo de capacitar al personal y sobretodo evaluar la alimentación que se le brindara al paciente hospitalizado. Es importante mencionar que según el convenio de descentralización los desembolsos a la Fundación se harían de manera mensual sin embargo en muchas ocasiones estos desembolsos presentaban atraso por que el objeto de gasto para alimentación se quedaba sin presupuesto es en ese sentido que no se podía realizar una Licitación pública ya que no se contaba con el presupuesto mensual.

Tercero: en apego de la Ley de Contratación del Estado en su artículo numero 1 párrafo tercero, articulo que establece el Ámbito de Aplicación de la Ley resaltando: **Los contratos de gestión de servicios públicos de concesión de uso del dominio público o de concesión de servicios u obras públicas, se regirán por las disposiciones legales especiales sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios generales de la presente Ley.**

Ya que la Fundación Manos Transformando el Puerto es una organización No Gubernamental de Desarrollo nos remitimos a la Ley Especial de fomento para las ONGS; la cual en su artículo número cinco nos establece: La Naturaleza Jurídica de las ONG tiene las siguientes características, en el numeral 5 nos detalla que gozaran de autonomía en el manejo de los recursos sin más limitaciones que las establecidas por esta Ley y sus estatutos.

Cuarto: El Artículo número 9 de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo segundo establece: cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá encontrarse servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización, dado que nos encontrábamos en un estado de emergencia decretado por la Presidencia de la Republica se pudo haber realizado una contratación directa ya que en la cocina del Hospital y con ese mismo presupuesto asignado se compra alimentación a pacientes atendidos por Covid-19, sin embargo se realizó un proceso público, competitivo y transparente.

Quinto: Por todo lo anterior expresado se realizó el proceso de subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortés a través de Licitación Privada, considerándose el estado de la cocina una situación de emergencia y no se podía suspender el servicio de alimentación al paciente hospitalizado, entrando en segundo plano el recurso humano al que también se le brinda el servicio de alimentación, esta Fundación siempre ha estado presta y brindando la información solicitada por este Honorable Tribunal Superior de Cuentas de manera oportuna, considerando la seriedad de caso, apegándonos a la Ley de Contratación del Estado en el sentido de la publicidad y transparencia del acto, el ámbito de aplicación de la ley y considerando los casos de emergencia como el que se plantea en el presente oficio junto a la justificación que se acompaña”

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo con la documentación proporcionada durante el proceso de investigación, y a tenor de lo que se contempla en el proceso de adjudicación del proyecto de subrogación de alimentos al Hospital de Puerto Cortés, se determinó que la señora Daysi Henríquez Barrera, propietaria de la *Empresa Productos y Servicios Múltiples de Honduras*, presenta constancia de permiso de apertura del negocio, misma que quedo en trámite recibida la solicitud el 23 de agosto de 2021, firma la constancia la jefe de control de ingresos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el permiso de apertura del negocio a nombre de productos y servicios múltiples de Honduras, fue extendido el 9 de noviembre de 2021 por la Municipalidad de Puerto Cortés, por lo tanto a la fecha que se le concedió la licitación no tenía permiso de operación vigente, asimismo la empresa no presentó registro tributario nacional, extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a nombre de la empresa Productos y Servicios Múltiples de Honduras, solamente presento su RTN personal.

En el contrato se estipula un periodo de prueba de un mes, contado a partir del 01 al 30 de septiembre de 2021, en caso de observarse algún tipo de incumplimiento comprobado por parte del contratista, durante este periodo de prueba, se procederá a cancelar el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, no se encontró ninguna notificación por parte de la junta directiva de la Fundación relacionado con el cese de este contrato, y no hubo sanción al respecto; como está establecido en la cláusula séptima del contrato respectivo; *debiendo informar y enviar a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)*, asimismo en la cláusula séptima del contrato, en caso que el Contratista incumpla sus obligaciones, La Fundación impondrá sanciones económicas equivalentes a (0.17%) al valor del contrato.



CAPITULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación especial practicada al proceso de contratación de la subrogación de alimentación de pacientes y empleados del Hospital de Puerto Cortés, y conforme al análisis, revisión y evaluación de la documentación proporcionada a este Ente Contralor, se concluye que:

1. En fecha 18 de marzo de 2021, La Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), suscribió con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, convenio de gestión de administración de recursos para la prestación de servicios integrales de salud de segundo nivel de atención.
2. En Asamblea Ordinaria de fecha 03 de julio de 2021, celebrada por la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), donde se resolvió realizar el proceso para la subrogación de la alimentación del Hospital Puerto Cortés.
3. En fecha 04 de agosto de 2021, la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), invito a empresas a participar en el proceso de licitación del proyecto de subrogación del servicio de alimentación del Hospital Puerto Cortés, en la cual participaron las empresas IPPROCA y productos y Servicios Múltiples de Honduras.
4. En fecha 31 de agosto de 2021, la Fundación Manos Transportando el Puerto (FUMATREP), suscribió contrato por servicio de subrogación de alimentación del Hospital Puerto Cortés, con la empresa de Servicios Múltiples de Honduras, por un monto de trescientos nueve mil cuatrocientos lempiras (L 309,400.00) mensuales, con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.
5. En fecha 19 de noviembre de 2021, la empresa de Servicios Múltiples de Honduras, interpuso renuncia al contrato de subrogación de alimentación del Hospital Puerto Cortés, con efectividad a partir del 01 de diciembre de 2021.
6. La empresa de Servicios Múltiples de Honduras, no estaba debidamente registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ni contaba con la experiencia para realizar un contrato de suministro.
7. Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación proporcionada a este tribunal durante el proceso de investigación por el personal del Hospital de Puerto Cortés y la Fundación Manos Transformando el Puerto (FUMATREP), por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral podrían determinarse otras responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.



CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

A LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION MANOS TRANSFORMANDO EL PUERTO (FUMATREP).

1. Cumplir con los procedimientos ya establecidos, para la celebración de contratos de suministros, que las mismos se realicen con empresas debidamente calificadas y de comprobada experiencia, siempre que los fondos para el mismo, sean provenientes de convenios suscrito con el Estado.
2. Velar porque los proyectos de contrato de suministros, suscrito con terceros cumplan a término la fecha de finalización del mismo, siempre que cumpla los principios de economía, eficiencia y eficacia.
3. Velar por que se cumpla o alcance los propósitos de las recomendaciones aquí formuladas.

San Pedro Sula, Departamento de Cortés; 01 de marzo de 2023

Rafael Gustavo Sánchez
Auditor Regional I

Yadira Rodríguez Escalón
Jefe Oficina Regional Norte

Karla Lalin
Supervisora de Auditoria